Año de 1961 Miércoles 1 de Noviembre Núm. 131

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 íd. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Presidencia del Gobierno

DECRETO 2000/1961, de 13 de octubre, por el que se determinan la cuantía y forma de pago a las Corporaciones Locales de los distintos recargos sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

El artículo veinte de la Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve autorizó al Gobierno para acordar, a propuesta de los Ministros de Hacienda y Gobernación, la reducción de los tipos vigentes de los recargos provincial, municipal y especiales que giran sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial a fin de que el rendimiento global de los mismos no exceda, en el momento de verificar el ajuste de los tipos, en más de un quince por ciento de los actuales ingresos de las Haciendas Locales por tales conceptos y por el arbitrio sobre el producto neto.

Al tratar de regular los tipos de estos recargos en el momento actual se desconoce el más importante de los factores que habrían de intervenir en el cálculo: el importe global de las nuevas cuotas de licencia fiscal en cada provincia y en cada Municipio. Resulta por ello más oportuno y prudente reunir antes los datos necesarios para operar con cifras concretas y comprobadas en un lapso de tiempo suficiente, que permita calibrar el verdadero alcance de la reforma, y mientras esto no se logre, dictar una regulación provisional que, de una parte, respete el criterio de la citada Ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, y de otra, no ponga en peligro la vida económica de determinadas Corporaciones Locales.

En otro aspecto, la carencia de datos, relativos a las liquidaciones practicadas durante el ejercicio por el arbitrio sobre el producto neto y del recargo municipal correspondiente, aconseja llegar a la obtención de bases ciertas y racionales para distribuir los recargos equivalentes y correlativos sobre la licencia fiscal de las Sociedades y Compañías no gravadas anteriormente por el impuesto industrial, con el fin de que cada Corporación perciba por este concepto las cantidades que realmente les correspondan, ya que, conforme a lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de seis de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, el arbitrio sobre el producto neto dejará de liquidarse por las Delegaciones de Hacienda al entrar en vigor las nuevas tarifas de la licencia fiscal, como corresponde al momento de alcanzar plena efectividad la prevención del artículo setenta y dos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, que declara derogadas las disposiciones relativas a la cuota mínima sobre el capital, contenidas en el texto refundido de veintidós de septiembre de mil novecientos veintidós.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con los de Hacienda y Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, los recargos para Corporaciones Locales que han de aplicarse sobre las cuotas de la licencia fiscal del impuesto industrial serán obligatoriamente los siguientes:

a) Para las Diputaciones Provinciales, el recargo del artículo seiscientos diez de la Ley de Régimen Local se girará al tipo del treinta y ocho por ciento.

d) Para los Municipios, el recargo ordinario del artículo cuatrocientos ochenta y cinco de la Ley de Régimen Local se liquidará al tipo único del dieciocho por ciento.

c) Para los Ayuntamientos que tengan autorizados otros recargos especiales, paro obrero, mejoras urbanas o cualquier otro especial sobre las cuotas de la antigua contribución industrial, el nuevo tipo de gravamen sobre las cuotas de licencia fiscal se determinará mediante la aplicación de esta fórmula

$$= \frac{100\,R}{C} = \text{Tanto por ciento nuevo}$$

en la que R representa la suma liquidada para la Corporación por el recargo en el año actual, aumentada en un quince por ciento, y C representa el importe de las cuotas en la nueva matrícula industrial.

d) Para los Ayuntamientos que tengan autorizado el recargo municipal para amortización de empréstitos del artículo quinientos ochenta y ocho de la Ley de Régimen Local, éste se girará aplicando la fórmula del apartado anterior, pero sin aumento del quince por ciento.

Los tantos por ciento así determinados no pueden ser mayores que los que la Corporación tenga autorizados para el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda, a través de sus Delegaciones y Subdelegaciones provinciales, abonará a las Corporaciones Locales, dentro del mes siguiente a la terminación de cada uno de los cuatro trimestres del año mil novecientos sesenta y dos, con cargo a las obligaciones contraídas por recargos de licencia fiscal sobre cuotas del impuesto industrial recaudados, una cantidad, con carácter de entrega a cuenta, que no podrá exceder de lo recaudado en el mismo trimestre del año anterior, incrementada en la cifra que, con límite de dicha recaudación, no sobrepase el quince por ciento de aquella suma.

Artículo tercero.—En cada provincia se constituirá una Junta presidida por el Delegado de Hacienda, e integrada además por el Interventor de la Delegación; el Administrador de rentas públicas; el Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales o el Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en su caso; un representante de la Diputación y otro del Ayuntamiento de la capital, designados por las respectivas Corporaciones, y dos más de los Ayuntamientos de la provincia nombrados por el Gobernador civil. A dicha Junta corresponderá, en general, el cometido siguiente:

a) Acordar, a la vista de las certificaciones expedidas por las oficinas de Hacienda, los abonos trimestrales que hayan de efectuarse a las Corporaciones Locales con el carácter de entregas a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

b) Formar dentro del primer trimestre de mil novecientos sesenta y tres un estado en el que figuren, debidamente clasificados por Municipios, los recargos provinciales y municipales correspondientes al último ejercicio, liquidados sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial a las Sociedades matriculadas en la provincia que con anterioridad a primero de enero de mil novecientos sesenta y dos no vinieren satisfaciendo dicho impuesto.

c) Someter a la consideración y acuerdo de la Junta Central, en unión del estado a que anteriormente se alude, una propuesta de asignaciones a la Diputación y Ayuntamientos respectivos de la provincia de cantidades equivalentes a las cuotas y recargos municipales en el arbitrio sobre el producto neto que debieron percibir en el ejercicio de mil novecientos sesenta y uno las citadas Corporaciones Locales, incrementando aquéllas, en su caso, en el quince por ciento de su importe.

d) Informar y elevar a la Junta Central las reclamaciones formuladas, tanto por las Corporaciones Locales como por los particulares, en todo lo relativo a la liquidación y abono de los citados recargos sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Los acuerdos de esta Junta se adoptarán por mayoría de votos. Cuando voten en minoría, pero con unanimidad entre ellos los funcionarios de Hacienda, se elevará el asunto a la Junta Central.

Artículo cuarto.—En el Ministerio de Hacienda se constituirá una Junta Central, presidida por el Director general de Régimen Fiscal de Corporaciones e integrada por el Subdirector de dicho Centro directivo y dos representantes del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, que serán el Jefe Central del mismo y un Asesor inspector, nombrado por el Director general de Administración Local, y un Secretario designado por el Presidente de entre los funcionarios de la Dirección General de Régimen Fiscal de Corporaciones, que tendrá voz, pero no voto. El Presidente decidirá, con voto de calidad, los empates. A la citada Junta corresponderá:

a) Examinar los estados, informes y propuestas a que se refiere el artículo tercero que hayan sido formulados por las Juntas Provinciales, acordando, a la vista de tales antecedentes, la distribución de las cantidades que deban ser asignadas a las Diputaciones y Ayuntamientos, en equivalencia de las cuotas y recargos municipales que debieron percibir por el arbitrio sobre el producto neto.

b) Acordar en la forma que se determina en el artículo quinto la aplicación que habrá de darse, en su caso, al saldo de las obligaciones pendientes de pago por recargos locales sobre la licencia fiscal del impuesto industrial, como consecuencia del exceso de la recaudación obtenida sobre el importe de las entregas a cuenta y asignaciones satisfechas en sustitución de las cuotas y recargos del arbitrio sobre el producto neto.

c) Resolver, sin ulterior recurso, las reclamaciones deducidas ante la Junta Provincial sobre la liquidación y abono de los recargos locales sobre licencia fiscal del impuesto industrial y las apelaciones de los acuerdos de éstas entabladas por sus Vocales.

Las reclamaciones han de ser fundadas en hechos comprobados.

Artículo quinto.—Dentro del primer semestre de mil novecientos sesenta y tres, la Junta Central a que hace referencia el artículo anterior redactará una Memoria, en la que hará constar los resultados definitivos obtenidos en las liquidaciones de los citados recargos y de las actuaciones de las Juntas Provinciales, y propondrá a los Ministerios de Hacienda y Gobernación el reajuste de los tipos de los citados recargos que estime procedente, así como la distribución del sobrante que pudiera resultar entre el conjunto de Corporaciones Locales.

Esta distribución se llevará a cabo de conformidad con las siguientes normas:

1.ª Si en las entregas a cuenta

efectuadas por las Delegaciones Provinciales de Hacienda alguna Corporación no hubiera llegado a percibir una cantidad igual a la recibida en el mismo trimestre del año mil novecientos sesenta y uno, se completará la diferencia hasta cubrir dicha cifra.

2.ª Se abonará a las Corporaciones Locales la cantidad que a cada una corresponda para cubrir la suma que la misma Corporación debió percibir por cuota o recargo del arbitrio sobre el producto neto en el año anterior, aumentada en lo que la recaudación permite hasta el quince por ciento de la misma.

3.ª El sobrante del fondo, si lo hubiera después de las distribuciones ordenadas, se repartirá por la misma Junta Central entre las Corporaciones Locales, en proporción al número de habitantes de hecho de cada una y al importe de los presupuestos ordinarios de gastos de los Ayuntamientos y Diputaciones, debidamente conjugadas ambas bases.

Artículo sexto.—El presente Decreto empezará a regir a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tendrá de vigencia un plazo máximo de dos años.

Artículo séptimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones que exija el cumplimiento de este Decreto dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(Del B. O. del E.», 26 de octubre, núm. 256.)

3146

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de noviembre, se realizarán ejercicios de tiro por las Fuerzas de la Guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza.

Tiro de cañón: Los días 6, 10, 17, 20, 21, 23, 24, 27, 28 y 30, de 15 a 17,30 horas.

Tiro de fusil: Los días 3, 10, 17 y 24, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 30 de octubre de 1961.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

3119

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO.—OPOSICIONES

Por el presente, se pone en conocimiento del aspirante a la plaza de Practicante de Psiquiatría de la Beneficencia Provincial (Sanatorio Psiquiátrico), *don Alfonso Mediavilla Fernández,* que ha sido señalado, por este Tribunal, el día 18 de noviembre, a las diecisiete horas, en el Salón de Actos de la Corporación, para comenzar los ejercicios del Concurso-Oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, el del interesado.

Segovia, 30 de octubre de 1961.—El Presidente del Tribunal, *José Encinas.*—El Secretario, *A. Rodríguez Más.*

2769

GOBIERNO CIVIL DE SEGOVIA.—JEFATURA DE TRAFICO

Permisos de circulación de vehículos expedidos por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Segovia durante el mes de septiembre de 1961

Día de la inscripción	Núm. de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	N.º de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	Dimensiones de las cubiertas: Anteriores	Posteriores	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	Domicilio	Población	Servicio	DATOS COMPLEMENTARIOS Certificación
21	6.570	I.	2.ª	Peugeot	Turismo	5	1080	500	4102608	4	11	4102608		650 x 50	650 x 50	Carlos Alcón Sanz	Juan Bravo, 40	Segovia	P.	X 1960/61 Aduana de Irún.
7	6.617	N.	1.ª	Guzzi	Motocicleta	1	53		ISA-591545	1	1	MGH-591202		650 x 50	650 x 50	Ayuntamiento de Nieva	Nieva	(Segovia)	P.	Motorhispania, S. A.
7	6.618	N.	1.ª	Ford	»	1	50		ISA-168389	1	1	MGH-834888		650 x 50	650 x 50	José Mateo García	Ayllón	»	P.	Motorhispania, S. A.
7	6.619	N.	1.ª	Guzzi	»	2	65		ISA-C-73312220	1	1	MGH-C-73309213		650 x 50	650 x 50	Venancio Velarde Laguna	Vázquez Goldaraz, 6	Segovia	P.	Motorhispania, S. A.
7	6.620	N.	1.ª	Guzzi	»	2	65		ISA-C-73315415	1	1	MGH-C-73316648		2,5x19	2,5x19	Juan Bautista de Lucas	P. Peñascal, 8	»	P.	Motorhispania, S. A.
7	6.621	N.	1.ª	Lambretta	»	2	110		150li-009220	1	2	150li-009238		400 x 8	400 x 8	José Luis Arranz Pascual	Gomezserracín	(Segovia)	P.	68930/SG Lambretta Locomociones, S. A.
7	6.622	N.	1.ª	Lube	»	2	75		S-12348	1	1	TR-43324		2,75x19	2,75x19	Gabriel Gómez Pintos	Cronista Lecea, 14	Segovia	P.	Jurada Lube NSU, S. A.
7	6.523	S.	2.ª	Plymounth	Turismo	5	1500		PB-191597-SA-13027	6	22	1266298-SA-13027		7,50x14	7,50x14	Anastasio de Pablos Peña	San Gabriel 44	»	P.	3545 Ministerio del Aire.
7	6.624	N.	1.ª	G. A. C.	Motocicleta	1	75		50965	1	1	48890		600 x 55	600 x 55	José Fernández Sanz	Valsaín	(Segovia)	P.	Jurada Mobilette.
7	6.625	N.	1.ª	Motobic	»	2	75		7-27306	1	1	C7-27306		600x500	600 x 55	Eleuterio Tejero Tejero	Escarabajosa de C.	»	P.	Jurada Motobic.
7	6.626	S.	[illegible]	DKW	Camioneta	2	130		732171	1	5	402389				María Barbeito Rey	Antonio López, 69	Madrid	P.	2247 Junta Liquidadora Ministerio del Ejército.
7	6.627	N.	1.ª	Montesa	Motocicleta	2	75		MM-90216	1	1	MB-90216		2,5x19	2,75x19	Lorenzo Cabrero Ruano	Frumales	(Segovia)	P.	Permanyer, S. A.
7	6.628	S.	1.ª	Montesa	»	2	75		MM-77848	1	1	MB-77848		2,75x19	2,75x19	Antonio Gómez Casado	Santa, 9	Segovia	P.	Junta Liquidadora Ministerio de Obras Públicas.
21	6.632	N.	1.ª	Guzzi	»	2	70		ISA-C-73305382	1	1	MGH-C-73806680		2,5x19	2,5x19	Crescencio del Ama	Boceguillas	(Segovia)	P.	Motorhispania, S. A.
20	6.634	N.	1.ª	Guzzi	»	1	56		ISA-C-73814081	1	1	MGH-C-73315314		650 x 50	650 x 50	Julio Pérez Poza	Valle de Tabladillo	»	P.	Motorhispania, S. A.
20	6.635	S.	2.ª	Ford	Turismo	5	1286		400-SA-12427	8	25	18-1097-SA-12427		Felicia		Feliciano Martín Martín	Turégano	»	P.	3343 Junta Liquidadora Ministerio del Aire.
20	6.636	N.	1.ª	Lambretta	Motocicleta	2	84		150li-009947	1	2	150li-009901		400 x 8	400 x 8	Iustino Mariano Lumbreras García	Hermanos Larrucea, 1	Segovia	P.	68929/SG Lambretta Locomociones.
11	6.637	N.	2.ª	Seat	Turismo	4/6	1190		AB-163347	4	10	AC-163377		5,90x14	5,90x14	Epifanio Llorente Andrés	San Rafael	(Segovia)	P.	8451-A/61, Seat, S. A.
11	6.638	I.	2.ª	Fiat	Cabriolet	2	990	200	004268	4	11	011506				José de Azpiro Azpiro	Juarros de Ríomoros	»	P.	786/61, Aduana de Barcelona.
11	6.639	N.	2.ª	Renault-Dauphine	Turismo	4	630		011822	4	7	5983376		135x380	135x380	Bienvenido López Bayón	Atorrasagasti, 5	Segovia	P.	26686, F. A. S. A.
11	6.640	I.	2.ª	Fiat	Berlina	4	915	320	881373	4	9	836453				Alberto García Herranz	G. Fdez. Jiménez, 9	»	P.	476/61, Aduana de Irún.
11	6.641	N.	2.ª	Citroën	Furgoneta	2	510	250	03234855	2	3,9	AZU-A. 7967		135x380	135x380	Benigno Mateo González	P. Colmenares, 6	»	P.	2959/61, Citroën Hispania, S. A.
15	6.642	N.	1.ª	Guzzi	Motocicleta	1	78		ISA-Z-98612234	1	1,7	MGH-Z-98612369		2,5x19	2,5x19	Antolín Gómez Acebedo	Hontalbilla	(Segovia)	P.	Motorhispania, S. A.
21	6.643	N.	1.ª	Guzzi	»	1	85		ISA-C-73312001	1	1	MGH-C-73313288		2,5x19	2,5x19	Paulino Criado Fuentetaja	Pinarejos	»	P.	Motorhispania, S. A.
27	6.644	N.	1.ª	Lambretta	»	2	90	200	59964	1	2	6A-5798		400 x 8	400 x 8	Angel Sastre Pastor	Grabador Espinosa, 7	Segovia	P.	59320/SG, Lambretta Locomociones, S. A.
27	6.645	N.	3.ª	Sava	Camión	2	2730	2920	EB41-361M39K	4	17	20619				Tomás Hernando Jiménez	Onésimo Redondo, 12	»	S.P.	61651125, Sava.
27	6.646	N.	1.ª	Guzzi	Motocicleta	1	65		ISA-C-73812920	1	1	MGH-C-73313281		650 x 50	650 x 50	Pedro García Blanco	El Guijar	(Segovia)	P.	Motorhispania, S. A.
27	6.647	N.	1.ª	Roa	Motocarro	2	360	250	1RR-06005	1	2	F-1189				Mariano Garrido Postigo	Cantimpalos	»	P.	14711, Industrias Motorizadas Onieva
21	6.648	N.	1.ª	Guzzi	Motocicleta	2	53		ISA-171200	1	1	MGH-590701		650 x 50	650 x 50	Félix Gómez Rosa	M. García Gutiérrez, 6	Segovia	P.	Motorhispania, S. A.
16	6.649	N.	2.ª	Renault-Dauphine	Turismo	4	630		C12298	4	7	5993644		135x380	135x380	Pablo Valdenebro Corral	San Ildefonso	(Segovia)	P.	27154, F. A. S. A.
16	6.650	N.	2.ª	Renault-Dauphine	»	4	630		012196	4	7	5993487		135x380	135x380	Finanzas y Proyectos, S. A.	Plaza de los Espejos, 2	Segovia	P.	26997, F. A. S. A.
20	6.651	N.	2.ª	Seat	»	4	585		BA-473296	4	6	BA-473867		5,20x12	5,20x12	Jesús Guilarte López	Plaza Santa Eulalia, 7	»	P.	12516-B/61, Seat, S. A.
29	6.652	S.	2.ª	Ford	»	5	1410		BB-18-3189704	8	25	18-6054				Gregorio Arribas Ruiz	San Antonio el Real, 1	»	P.	22565, Junta Liquidadora Ministerio del Ejército.
27	6.653	S.	3.ª	Man	Omnibus	25	4070	2260	84481 932/2141308I-SA-12971	4	18	84481-09331206-SA-12971				Pedro González Calle	G. Fdez. Jiménez, 2	»	S.P.	3561, Junta Liquidadora Ministerio del Ejército.
27	6.654	N.	1.ª	Gimson	Motocicleta	2	56		S-9774	1	1	S-9774				Cirilo Albornos Jiménez	Valdevilla, 3	»	P.	Gimbernat Hermanos, S. R. C.
27	6.655	N.	3.ª	Pegaso	Camión	4	5966	7775	432.1648	6	41	432.1648	170	10 x 20	10 x 20	Cruz Ruano Gómez	Gomezserracín	(Segovia)	P.	6172, Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.
27	6.656	N.	1.ª	Guzzi	Motocicleta	2	53		ISA-169535	1	1	MGH-834642		650 x 50	650 x 50	Floriano García López	San Antón, 2	Segovia	P.	Motorhispania, S. A.
27	6.657	N.	1.ª	Guzzi	»	2	56		ISA-Z-98413387	1	1	MGH-Z-98609357		650 x 50	650 x 50	Esteban Arranz Velasco	Cuéllar	(Segovia)	P.	Motorhispania, S. A.
27	6.658	N.	1.ª	Guzzi	»	2	56		ISA-C-73315425	1	1	MGH-C-73316780		650 x 50	650 x 50	Justo Carreras Pascual	Navalilla	»	P.	Motorhispania, S. A.
29	6.659	S.	1.ª	Montesa	»	2	90		MM-77898	1	1	MB-77898		2,75x19	2,75x19	Feliciano Martín Martín	Turégano	»	P.	Junta Liquidadora Ministerio de Obras Públicas.
27	6.660	N.	2.ª	Seat	Turismo	4	585		BA-469041	4	6	BA-469510		5,20x12	5,20x12	Manuel de Frutos Díez	San Frutos, 3	Segovia	P.	7884-B/61, Seat, S. A.
21	6.661	N.	2.ª	Citroën	Furgoneta	2	510	250	03242741	2	3,9	AZU-A. 8067		135x380	135x380	Primitivo Medina Velasco	Otones de Benjumea	(Segovia)	P.	3109/61, Citroën Hispania, S. A.
29	6.662	N.	1.ª	Guzzi	Motocicleta	1	53		ISA-C-73302641	1	1	MGH-C-73802429		650 x 50	650 x 50	Mariano Ruperez Carro	Navalilla	»	P.	Motorhispania, S. A.
29	6.663	[illegible]	[illegible]	Guzzi	[illegible]	[illegible]	[illegible]		ISA-C-7380135[illegible]	[illegible]	[illegible]	MGH-C-7330[illegible]		650 x 50	650 x 50	Luis Sancho de Frutos	Valtiendas	»	P.	Motorhispania, S. A.
29	6.698	N.	1.ª	Guzzi	Motocicleta	2	56		MM-77298	1	1	MB-77298		2,75x19	2,75x19	Feliciano Martín Martín	Turégano	»	P.	Junta Liquidadora [illegible]
29	6.699	N.	1.ª	Motobic	»	2	67		ISA-C-73803240	1	1	MGH-C-73803718		650 x 50	650 x 50	Jesús Gozalo Velasco	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

29	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	MB-77288	2,75 x 19	2,75 x 19	Feliciano Martín Martín	Turégano	»	P.	Junta Liquidadora M.º de O. P.
29	6.698	N.	1.ª	Guzzi	»	2	56	ISA-C-73803240	1	1	MGH-C-73803718	650 x 50	650 x 50	Jesús Gozalo Velasco	Perosillo	»	P.	Motorhispania, S. A.
29	6.699	N.	1.ª	Motobic	»	2	67	7-25769	1	1	S-25769	600 x 55	600 x 55	Mariano Pilar Sancho	Cuéllar	»	P.	Motobic.
29	6.670	N.	1.ª	Guzzi	»	2	65	ISA-549063	1	1	MGH-149687	650 x 50	650 x 50	Eudosio Rodríguez	Cantalejo	»	P.	Motorhispania, S. A.

Segovia, 9 de octubre de 1961.— El Jefe de Tráfico, P. D. y A., *Angel Benito*.—V.º B.º: El Gobernador Civil, P. D., *Manuel-Díaz Miguel Moraleda*.

2769

Relación de las transferencias de vehículos diligenciadas por esta Jefatura Provincial de Tráfico de Segovia durante el mes de septiembre de 1961

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	CEDENTE Nombre y apellidos	CEDENTE Población	ADQUIRENTE Nombre y apellidos	ADQUIRENTE Domicilio	ADQUIRENTE Población
16 junio-61	SG-4230	Guzzi	Motocicleta.	S. P.	P.	Emilio Piñatero Plaza	Santa María de Nieva	Alejo Delgado Arribas	Sangarcía	(Segovia)
1 marzo-61	SG-3078	Guzzi	»	P.	P.	Julián de Pablos Plaza	Marazoleja	Neófito Sastre Muñoz	Martín Miguel	(Segovia)
3 marzo-61	SG-2629	Mercedes	C/inter.	P.	P.	Abilio Arroyo Alonso	Segovia	Franco Roig Bartoli	Arrabal, 61. La Canonja.	(Tarragona)
22 junio-61	SG-1923	Opel	Turismo	P.	P.	Manuel Labernia Rambla	San Mateo	Vicente Forner Cervéra	Avda. Mártires Cruzada.	San Mateo
25 enero-61	SG-1738	Chevrolet	»	P.	P.	Rosa Robira Graupera	Arenis del Mar	Geremías Angelich Palou	Guixeras, 47	Badalona
12 enero-61	SG-2445	Dodge	Camioneta	P.	P.	Gervasio Saiz López	Arévalo	José Martín Velázquez	Barromán	(Avila)
28 abril-61	SG-2249	Harley	Motocicleta.	P.	P.	Eugenio Creus Exers	Barcelona	Manuel Villagrasa Peidro	Pasaje del Reloj	(Barcelona)
9 marzo-61	SG-1876	Opel	Turismo	P.	P.	Próspero Marín Amezcua	Montoro	Gabriel Moya Pérez	Barriada de la Paz, 16	Montoro
7 marzo-61	SG-1282	Ford	Furgoneta	P.	P.	José María Baldovinos Buil	Barbastro	Saturnino Acín Villacampa	Barbastro	(Huesca)
6 mayo-61	SG-3355	Renault	Turismo	P.	P.	Alberto Benito García	Condado de Castilnovo	Antonio Rodríguez Calle	Eugenio Gros, 28	Málaga
9 julio-60	SG-5869	Chevrolet	Camión	S. P.	P.	Benedicto Morodo Fernández	Madrid	Francisco Miguelañez Herrero	Carbonero el Mayor	(Segovia)
20 junio-61	SG-3004	Guzzi	Motocicleta.	P.	P.	Mariano Martín Segovia	Segovia	Mariano Galindo Chanes	Hontanares de Eresma	(Segovia)
27 junio-61	SG-2695	Renault-Dauphine	Turismo	P.	P.	José Calvo Mafeito	Madrid	Joaquina Outerelo Scuto	S. Valdía, 109	Vigo
28 abril-61	SG-2469	G. M. C.	Camión	P.	S. P.	Manuel Vega Alonso	Salamanca	Angel Pelayo Alonso	G. Castañeda, 16	Torrelavega
13 septiembre-61	SG-2470	Dodge	»	S. P.	S. P.	Francisco Boyano Santos	Zamora	Gozalo Fernández Rodríguez	Sejas de Aliste	(Zamora)
11 julio-61	SG-4796	Renault	Turismo	P.	P.	Antonio Pascual Cid	Medina de Ríoseco	José López Viñas	Montero Ríos, 11	Santiago Compostela
25 enero-61	SG-1339	Ford	»	P.	P.	José Morros Fabre	Villafranca del Panadés	Juan Robira Mestres	Villanueva y Geltrú	(Barcelona)
7 abril-61	SG-1748	Isotta	Camión	S. P.	S. P.	Dolores Frufal Aznar	Alicante	Antonio Marihernández	Paz, 121	Torrevieja
16 septiembre-61	SG-1249	Renault	Turismo	P.	P.	José Manuel Velázquez García	Salamanca	José Varela Souto	Salas Pombo, Bloque, 60.	Salamanca
21 junio-61	SG-4022	Lambretta	Motocicleta.	P.	P.	Miguel San Juan Díez	Segovia	Lidio Díez González	Avda. José Antonio, 4	Segovia
1 agosto-61	SG-4482	Guzzi	»	P.	P.	Jacinto Sanz Gómez	Cuéllar	Quiliano Arranz Velasco	Cogeces del Monte	(Valladolid)
10 agosto-61	SG-5012	DKW	Camioneta	P.	P.	Anastasio de Pablos Peña	Segovia	José María del Fresno Gómez	Moral de Calatrava	(Ciudad Real)
18 abril-61	SG-4184	Lambretta	Motocicleta.	P.	P.	Segundo Sainz Gutiérrez	Segovia	Anastasio Negredo Matamala	Villahoz	(Burgos)
26 julio 61	SG-2285	Hispano	Camión	S. P.	S. P.	Angel Arévalo García	Carbonero el Mayor	José Hernández y Hermanos, S. L.	Avda. Fdez. Ladreda, 2	Segovia
27 junio-61	SG-2331	Renault	»	S. P.	S. P.	Saturnino Díez Urrutia	Bilbao	Gregorio Mateos Gutiérrez	Catra de Trobajo	(León)
12 agosto-61	SG-2347	Renault	Turismo	P.	P.	Carbones y Tportes. Felgueroso, S.A.	Barcelona	José Llovera Sancho	San Miguel, 85	Palma
25 marzo-61	SG-3471	Guzzi	Motocicleta.	P.	P.	Luis Martín García	Prádena	Mariano Alvaro Enebral	Santa Marta del Cerro	(Segovia)
17 agosto-61	SG-2954	Ardilla	»	P.	P.	Severino Manrique Casado	Otones de Benjumea	José Luis de Pablos Luquero	Rubia, 1	Segovia
30 mayo-61	SG-2568	Bedford	Omnibus	S. P.	S. P.	La Sepulvedana, S. L.	Madrid	Gregorio Cubillo Sanz	Ramón y Cajal, 43	Cuenca
17 julio-61	SG-3367	Montesa	Motocicleta.	P.	P.	Juan Saiz García	El Espinar	Martín de Paz Maroto	El Espinar	(Segovia
20 diciembre-61	SG-2229	Lancia	Camión			Aquilino Fernández y Eulogio Abella	Avilés	Marcelino Fernández González	Tamón.—Avilés	(Oviedo)
11 septiembre-61	SG-2458	G. M. C.	»	S. P.	S. P.	María Gloria Ruiz de Zárate	Bilbao	Cristina Aira Portera	Alonsotegui	Baracaldo

Segovia, 9 de octubre de 1961.—El Jefe de Tráfico, P. D. y A., *Angel Benito*.—**V.º B.º: El Gobernador Civil, P. D.,** *Manuel-Díaz Miguel Moraleda*.

3116

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefatura Agronómica de Segovia

Por la presente se recuerda a todos los alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de enviar a esta Jefatura Agronómica durante el mes de noviembre la Declaración de cosechas y existencia de vinos en sus correspondientes términos municipales, como en años anteriores, indicando el grado de cada una de las partidas. La falta de cumplimiento de este artículo de la Ley de 26 de mayo de 1933 será sancionada en la forma que indica la misma.

Segovia, 28 de octubre de 1961.—El Ingeniero Jefe, *Clemente Oria*.

3120

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

ANUNCIO

Por el presente se pone en conocimiento de quienes deseen efectuar plantaciones de chopos en fincas de su propiedad, que pueden solicitar de esta Jefatura las plantas que necesiten para que su petición pueda ser tenida en cuenta en la distribución del Vivero Central «Los Lavaderos».

Las solicitudes, en impresos que se facilitarán gratuitamente, deberán ser hechas antes del día 1.º de diciembre próximo; a partir de esta fecha solamente se admitirán si hubiese sobrante de plantas.

Plantón de chopo de dos savias, 5,00 pesetas unidad.

Segovia, 28 de octubre de 1961.-El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola*.

3080

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Subasta

Este Excmo. Ayuntamiento saca a subasta pública la contratación de la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de San Alfonso Rodríguez de esta Ciudad.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta es la de ciento nueve mil cincuenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (109.057,54 pesetas), debiendo girar las proposiciones a la baja respecto dicha suma.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado 3.º de la Secretaría Municipal, durante las horas de diez a trece todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta. Irán precisamente encerradas en un sobre y extendidas en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª y redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta.

La apertura de plicas se celebrará, en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, a las doce horas del primer día hábil, siguiente al transcurso de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones, memoria y proyecto completo se hallan de manifiesto en el Negociado 3.º de la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

La fianza provisional que es necesario depositar para tomar parte en la subasta es el dos por ciento (2 por 100) de la misma, o sea de dos mil ciento ochenta y una pesetas con quince céntimos (2.181,15 ptas.) y la definitiva, que deberá constituir en plazo de diez días, el que resulte adjudicatario, y a contar del siguiente al en que sea comunicado el acuerdo de adjudicación definitiva, de cuatro mil trescientas sesenta y dos pesetas con treinta céntimos (4.362,30 ptas.)

El contratista a cuyo favor se adjudique el remate está obligado a dar comienzo a las obras en el plazo máximo de quince días siguientes al en que sea constituida la fianza definitiva y a continuarlas normalmente hasta su completa terminación, la que deberá realizarse en el plazo de dos meses, con entera sujeción a los planos, pliegos de condiciones, presupuesto e instrucciones del Arquitecto-director.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de pavimentación de la calle de San Alfonso Rodríguez, cuyas obras fueron anunciadas en el Boletin Oficial de la provincia número ... de ... de ... del presente año, por la cantidad de ... (en letra)... pesetas, con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliego de condiciones e instrucciones del Arquitecto-director, de todo lo cual se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Segovia, 26 de octubre de 1961.—El Alcalde, *Angel Sanz Aránguez.*

SUBASTAS

3082

Ayuntamiento de Villeguillo

Subasta de maderas

El día 25 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la Mesa que legalmente se constituya, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios titulado «El Pinar», número 125 del Catálogo y año forestal 1961/62, siendo las características las siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 170 de la especie pinea.

Volumen: 81,762 m. c. de maderas, 73,785 m. c. de leña de tronco y 32,664 m. c. de leña de copas.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C y provisionales.

Tasación del aprovechamiento: 58.997,77 pesetas

Precio índice: 73.747,21 pesetas.

Corteza: 33 por 100.

Por haber sido modificada la condición 12.ª del pliego de las facultativas de 12 de septiembre de 1955, que ha de regir la subasta y ejecución del aprovechamiento, se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados y reintegrados con seis pesetas, conforme al modelo que al final se inserta, los cuales podrán ser presentados en la Secretaría Municipal, todos los días hábiles y hora de once a trece, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, y hasta quince minutos antes de la hora y día señalado para la subasta, debiendo ir acompañados del resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaría Municipal la fianza del 5 por 100, ascendiente a 2.950,00 pesetas.

El proponente tiene la obligación de presentar en la Mesa, en el mismo acto de la subasta, el Certificado Profesional correspondiente y Hojas de compras anexa.

Asimismo, todos los licitadores habrán de presentar además del carnet de identidad, si les fuese exigido, declaración jurada, reintegrada con 50 céntimos, en la que se haga constar no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determinan los artículos 4.° y 5.° de Reglamento de Contratación.

El rematante queda obligado a ingresar en Arcas del Municipio el 90 por 100 del valor por la que le sea adjudicada definitivamente y dentro de los diez días siguientes de serle notificado y las tasas correspondientes, cómo y donde le notifique el Distrito Forestal.

Asimismo habrá de satisfacer cuantos gastos origine el expediente, tales como reintegros, anuncios, Derechos Reales y demás que tengan relación con el mismo.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de quien le interese, todos los días hábiles y horas de once a trece.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda el día 2 de diciembre del año en curso, a la misma hora y en las mismas condiciones.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo que le concede la Ley de Montes de 8 de junio de 1957.

Villeguillo a 27 de octubre de 1961. El Alcalde, *M. Miranda.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, natural de ... provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., en representación propia (o de don ...), lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia, de fecha ..., en el Monte número 125, de los propios de Villeguillo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

Villeguillo a ... de ... de 1961.

El proponente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1962, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletin Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita

ALDEA REAL	3100
BERCIMUEL	3128
CASTROJIMENO	3107
ESCOBAR DE POLENDOS	3126
MOZONCILLO	3101
NAVALMANZANO	3102
TOLOCIRIO	3104
TRESCASAS	3099
SAN MARTIN Y MUDRIAN	3103
VALDESIMONTE	3139

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1962, a efectos de reclamaciones:

AGUILAFUENTE 3138

Documentos cobratorios por contribución territorial urbana, ocho días.

BECERRIL 3129

Matrícula de industrial y lista cobratoria, diez días.

BERCIMUEL 3128

Repartos de rústica y urbana, ocho días.

BOCEGUILLAS 3137

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Lista cobratoria para arbitrio municipal sobre urbana, ocho días.

Padrón de riqueza rústica, ocho días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal por rústica, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, diez días.

CARRASCAL DEL RIO 3108

Padrones de rústica, ocho días.

Padrones de urbana, ocho días.

CASTRILLO DE SEPULVEDA 3134

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

CASTROJIMENO 3107

Padrones de rústica, ocho días.

Padrones de urbana, ocho días.

Listas cobratorias arbitrio riqueza urbana, ocho días.

Listas cobratorias arbitrio riqueza rústica, ocho días.

COCA 3131

Contribución territorial de rústica y urbana, ocho días.

ESCOBAR DE POLENDOS 3126

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de rústica, ocho días.

FUENTEMILANOS 3132

Documentos de urbana, ocho días.

Documentos de rústica, ocho días.

Matrícula de industrial, diez días.

FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA 3109

Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza rústica, ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio sobre dicha riqueza, ocho días.

Documentos cobratorios de la contribución territorial, riqueza urbana, ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio sobre dicha riqueza, ocho días.

HINOJOSAS DEL CERRO 3135

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

MONTERRUBIO 3133

Matrícula y lista cobratoria de la licencia fiscal del impuesto industrial, dies díaz.

MORALEJA DE COCA 3110

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

MOZONCILLO 3106

Documentos cobratorios de contribución rústica, ocho días.

Mutrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

PUEBLA DE PEDRAZA 3127

Documentos cobratorios de la contribución territorial de riqueza rústica, ocho días.

VALDESIMONTE 3139

Documentos cobratorios por riqueza rústica, oho días.

VILLASECA 3136

Matrícula de la contribución industrial, diez días.

VEGAS DE MATUTE 3144

Matrícula de industrial, licencia fiscal y su lista cobratoria, diez días.

Padrones o listas del arbitrio municipal sobre el impuesto de las riquezas de rústica y urbana, quince días.

ZAMARRAMALA 3098

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, quince días.

Lista cobratoria del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, quince días.

Matrícula del impuesto industrial, licencia fiscal, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

3060

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Don Juan Benito Guijarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro de Fuentidueña.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, número 2, del vigente Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Presupuesto extraordinario formado para atender el pago de abastecimiento de agua potable de esta localidad, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por quince días, durante cuyo plazo, y ochos días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Castro de Fuentidueña, 24 de octubre de 1961.—El Presidente de la Corporación, Juan Benito.

3067

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios denominado «El Mayor y Solilleja», número 133 del Catálogo y año forestal 1961-62, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días y horas de oficina el referido pliego de condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en su artículo 24, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego de condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Carbonero el Mayor, 25 de octubre de 1961.—El Alcalde, *Francisco López*

3068

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de maderas y leñas del monte de estos propios denominado «Cafría», número 132 del Catálogo y año forestal 1961-62, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días y horas de oficina el referido pliego de condiciones, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen en contra del mismo; previniéndose, conforme determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en su artículo 24, que no serán admitidas las reclamaciones que se presenten transcurrido el expresado plazo fundadas en infracción determinante de anulabilidad del pliego de condiciones o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad.

Carbonero el Mayor, 25 de octubre de 1961.—El Alcalde, *Francisco López.*

IMPRENTA PROVINCIAL